



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2007/2/0546**

Montevideo, 23 de agosto de 2007.-

**RESOLUCION 309 ACTA 028**

**VISTO:** la solicitud presentada por Itacaré S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones a su sistema de radiocomunicaciones, mediante la incorporación de una estación móvil de mano.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 049/DFR/05 de 27 de enero de 2005 se autorizó a Itacaré S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Canelones, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 464.825 MHz.

**CONSIDERANDO:** I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas, las que revisten el carácter de uso propio dado que la empresa no presta servicios de comunicaciones..

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Itacaré S.A, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.-Confirmar la asignación a Itacaré S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

| Frecuencia (MHz) | Carácter                                                    | Tipo de servicio | Departamento |
|------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| 464.825          | Compartida con otros usuarios de estaciones móviles de mano | Móvil Terrestre  | Canelones    |

A la fecha de esta Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición.

3.-Autorizar a Itacaré S.A. la incorporación de una estación a su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Itacaré S.A., queda conformado de acuerdo al siguiente detalle a partir de enero de 2007:

| <b>Frecuencia (MHz)</b> | <b>Operativa</b>                  | <b>Cantidad de estaciones móviles</b> |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 464.825                 | Transmisión de estaciones móviles | 9 (nueve)                             |

**5.-**Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

**6.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

**7.-**Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

**8.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|